

CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL C. ANTONIO ROMÁN UC GALERA, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Señalan **“LAS PARTES”** que con fecha 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto consiste en ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado señalado en la cláusula primera del mismo, con una vigencia de doce meses a partir 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós) hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de ese mismo año, por un importe que se convino fuera pagado de forma mensual de la siguiente manera: en once pagos de **\$15,500.00 (son: quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y un duodécimo pago de **\$31,000.00 (son: treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)** mediante la expedición de recibo de honorarios. Dicho contrato se le puede citar como **“CONTRATO PRINCIPAL”**.

II.- En la cláusula décima quinta del **“CONTRATO PRINCIPAL”**, **“LAS PARTES”** señalan que las posteriores modificaciones que se hagan a ese documento deberán ser por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**.

III.- **“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, que por así convenir a sus intereses expresan su conformidad en celebrar este Contrato Modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. – **“EL ESTADO”** declara que:

I.1.- Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.2.- Con fecha 1º (primero) de enero de 2022 (dos mil veintidós), el **C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ** fue designado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.

I.3.- El **C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 15, 22 apartado "B" fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales. Así como el artículo 11, fracciones XX, XXIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- "EL PRESTADOR" declara que:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio en [REDACTED]
ARTS 118 Y 11, FRACC. II. LTAIPEC
de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con clave de elector **ARTS 118 Y 11, FRACC. II. LTAIPEC** por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente Contrato.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **ARTS 118 Y 11, FRACC. II. LTAIPEC** protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Es su voluntad modificar el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III. 1.- Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III. 2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula octava de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** citado en el numeral primero del apartado de los antecedentes del presente contrato, con efectos a partir del 03 (tres) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula octava de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** relacionado con el monto que recibirá **"EL PRESTADOR"**, por los servicios brindados a **"EL ESTADO"**, quedando como sigue:

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios brindados a **"EL ESTADO"**, será de nueve pagos de **\$15,500.00** (son: quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.), dos pagos de **\$20,000.00** (son: veinte mil pesos 00/100 m.n.) y un duodécimo pago de **\$35,500.00** (son treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mismos que serán pagados de forma mensual, mediante la expedición de recibo de honorarios.

TERCERA. - Una vez iniciada la vigencia del presente Contrato Modificatorio, se deja sin efectos el monto señalado en la cláusula octava de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando vigente los datos de transferencia bancaria señalados en la referida cláusula.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR **"EL ESTADO"**

C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR **"EL PRESTADOR"**

C. ANTONIO ROMÁN UC GALERA

